

que había envenenado á su padre y á su familia? ¡ No hay ninguna ley expresa contra este desgra- ciado , y vosotros hariais una para entregarlo al mas cruel suplicio ! Merece un castigo ejem- plar ; ¡ pero merece acaso , unos tormentos que horrorizan la naturaleza , y una muerte espán- tosa ?

¡ Ha ofendido á Dios ! Sí , sin duda ; y muy gravemente. Usad de él como Dios lo haria. Si hace penitencia , Dios le perdona : imponedle una fuerte penitencia , y perdonadle.

Vuestro ilustre Montesquieu ha dicho : « Es » preciso hacer honrar la divinidad , y no ven- » garla nunca (1). » Pesemos estas palabras. No significan que se deba abandonar el manteni- miento del orden público : solo significan , como dice el juicioso autor *de los Delitos y de las Penas* , que es absurdo el que un insecto crea vengar el ser supremo : Ni el Juez de un lugarcillo , ni el de una ciudad puede ser considerado como Moises ó Josué.

(1) Espíritu de las Leyes. Lib. xii , cap. 4.

CAPITULO VI.

Indulgencia de los Romanos sobre este particular.

El asunto de la conversacion de los hombres de bien é instruidos de toda la Europa , consiste muy amenudo , en esta diferencia prodigiosa que hay entre las leyes Romanas , y tantos usos bár- baros como las han sucedido , semejantes á las inmundicias de una gran ciudad , cubiertas por ruinas.

A buen seguro que el senado Romano , tenia un respeto , tan profundo como nosotros por el Dios Supremo , y otro tanto por los Dioses inmortales y secundarios , dependientes de su dueño eterno , como nosotros tenemos por los Santos.

Ab Jove principium. . . .

VIRG. Ecl. III.

Esta era la fórmula ordinaria (1). Plinio en su

(1) Benè ac sapienter patres conscripti majores insti- tuerunt ut rerum agendarum ita dicendi initium á præ- cationibus capere , etc. (Plinio el Joven , *Panegirico* de Trajano , cap. 1º.

panegírico del buen Trajano, empieza por decir, que los Romanos no dejaron nunca de invocar á Dios, al empezar sus negocios y sus discursos. Ciceron y Tito-Livio atestan lo mismo. Ningun pueblo ha habido tan religioso: pero tambien era demasiado sabio y grande, para condescender á castigar unos discursos vanos, ú opiniones filosóficas. Era incapaz de imponer unos suplicios bárbaros á los que dudaban de sus agüeros, como Ciceron que era el mismo agurero, dudaba, ni á aquellos que como Cesar, decian en medio del senado, que los Dioses no castigaban á los hombres despues de su muerte.

Mil veces se ha notado, que el Senado permitió, el que en el teatro de Roma, el coro cantase en la *Troada*:

« Nada hay despues de la muerte, y la muerte misma no es nada. ¿Preguntas en donde se hallan los muertos? En el mismo lugar, en donde estaban antes de nacer (1) ».

(1) Post mortem nihil est, ipsaque mors nihil.

.....
Quæris quo jaceas post obitum loco?

Quò non nata jacent.

(SENECA. *Trag. de las Troadas*, coro, fin del 2º acto.)

Si es verdad que ha habido profanaciones, no hay duda que estas lo son: y desde Ennius hasta Ansonne, todo es una pura profanacion, á pesar del respeto por el culto. ¿Porque pues no la reprimia el senado Romano? Porque no tenian influencia alguna sobre el gobierno del Estado: porque no trataban de ninguna institucion, ni ceremonia religiosa. Por esto, los Romanos, no dejaron de tener una excelente policia, ni dejaron de ser los dueños absolutos de la mas hermosa porcion del mundo, hasta Teodósio II.

La máxima del Senado, como ya hemos dicho, era la de *Deorum offensæ Düs curæ*: Las ofensas echas á los Dioses, no tienen que ver mas que con ellos. Hallándose los senadores, por la institucion mas sabia, á la cabeza de la religion, no tenian que temer, el que un colegio de curas, les obligase á servir á su venganza, bajo pretexto de servir al cielo.

Ellos no decian: destruyamos á los impíos, por miedo de pasar por tales nosotros mismos: probemos á los curas, por nuestra crueldad, que somos tan religiosos como ellos.

Nuestra religion es mas santa, que la de los antiguos Romanos. La impiedad, entre nosotros,

es un crimen mayor que entre ellos. Dios la castigará; á los hombres solo toca el castigar lo que tiene de criminal el desorden público que esta impiedad ha causado.

Ahora bien, ¿si en una impiedad, no se ha robado un pañuelo, si nadie ha recibido la mas leve injuria, si los ritos religiosos no han sido turbados, debemos castigar (es preciso repetirlo) esta impiedad como un parricidio? La Mariscal de l'Ancre habia hecho matar un gallo, en luna llena, ¿era preciso por eso, hacerla quemar?

Est modus in rebus, sunt certi denique fines.

HORACIO. Lib. 5, sat. 1.

Ne scutitá dignum horribili sectere flaquelo.

HOR. Lib. 5, sat. III.

CAPITULO VII.

Del crimen de la predicacion y de Antonio.

Un predicante calvinista, que viene á predicar en secreto á su congregacion en una provincia, tiene la pena de muerte si llega á ser descubierto (1), y los que le han dado de cenar, y una cama, son condenados á galeras perpetuas.

En otros paises, el Jesuita que viene á predicar lo ahorcan. ¿Es á Dios á quien se ha querido vengar, haciendo ahorcar al predicante y al Jesuita? ¿Se han apoyado ambos partidos sobre esta ley del Evangelio: *Cualquiera que no escucha á la asamblea, sea tratado como un pagano y como un recibidor del dinero público?* Pero el Evangelio no dice que se mate á este pagano, ni á este recibidor.

Se han fundado acaso, sobre estas palabras del Deuteronomo (2): « Si saliese un profeta...

(1) Edicto de 1724, y los anteriores.

(2) Cap. 13.

» y que llegue á suceder lo que ha predicho...
 » y que os diga: adoremos los Dioses extran-
 » geros; . . . y si vuestro hermano, vuestro
 » hijo, ó vuestra querida esposa, ó el amigo de
 » vuestra afeccion os dice: Vamos, sirvamos los
 » Diosesextrangeros. . . . matadlos inmediata-
 » mente, pegad el primero, y que todo el pue-
 » blo pegue despues. » Pero ni el Jesuita, ni el
 » Calvinista os han dicho « adoremos los dioses
 » extrangeros. »

El consejero Dubourg, el canonigo Jehan Chauvin, llamado Calvino, el médico Servet, español, y el calabres Gentilis, adoraban todos al mismo Dios; á pesar de ello, el presidente Minard hizo ahorcar al consejero Dubourg, y los amigos de este hicieron asesinar á Minard: Jehan Calvin, hizo quemar al médico Servet, á fuego lento, y tuvo laconsolacion de contribuir en mucho, á que fuese decapitado el Calabrés Gentilis; y los sucesores de Calvino, hicieron quemar á Antonio. ¿ Son acaso la piedad, la razon y la justicia, las que han hecho cometer todos estos asesinatos?

La historia de Antonio, es una de las mas singulares, que haya sido conservada en los ana-

les de la demencia. He aquí lo que he leído en un manuscrito muy curioso, y que lo trae en parte Jacob Spon. Antonio era natural de Brieu, en la Lorrena; sus padres eran católicos, y él habia hecho sus estudios con los jesuitas de Pontá-Mousson. El predicante Ferri (1) le hizo entrar en Metz, en la religion protestante. A su vuelta á Nancy, le formaron su causa, como herege, y si un amigo no le hubiese ayudado á escaparse, hubiera muerto ahorcado. Habiéndose refugiado en Sedan, tuvieron sospechas de que era Papista, y le quisieron asesinar.

Viendo que por una rara fatalidad, su vida no estaba segura, ni entre los católicos, ni entre los protestantes, se fué á hacerse judío en Venecia. Allí se persuadió sinceramente, y sostuvo hasta el último instante de su vida, de que la religion judaica era la sola verdadera, y que pues que lo habia sido en otros tiempos, debia de serlo siem-

(1) Ferri (Pablo) ministro protestante de Metz, nació en 1591, y murió en 1669, y no en 1699 como dice Mr. Renouard. — En algunas ediciones de Voltaire se lee, que por el *presidente* Ferri, se ha de leer el predicante Ferri. (182).

pre. Los judíos no le circuncidaron, de miedo de meterse en asuntos con el Magistrado; pero no por eso fué menos judío interiormente. Es verdad que no hizo profesion de ello abiertamente; y que habiendo ido á Ginebra en calidad de predicante, le hicieron primer regente del colegio, y en fin llegó á ser lo que llaman Ministro.

La guerra interior que hacian, en él, la secta de Calvino, que se veia en la forzosa necesidad de predicar, y el judaismo, que él tenia por la sola verdadera, le tubieron malo mucho tiempo. Cayó en una melancolía y una enfermedad cruel. Turbado con sus dolores, exclamó que era judío. Algunos ministros le vinieron á visitar, y trataron de hacerle volver en sí mismo. El les respondió, que no adoraba mas que al Dios de Israel, y que era imposible el que Dios cambiase. Que Dios no habia podido dar y gravar con su misma mano una ley, para suprimirla despues. Habló contra el cristianismo, y despues se desdijo. Escribió una profesion de fé para escapar del suplicio; pero despues de haberla escrito, la desgraciada persuacion en que estaba, no le permitió el firmarla. El consejo de la ciu-

dad convocó á los predicantes, para decidir lo que se habia de hacer con este desgraciado. El menor número de estos curas opinó, que se debia de tener piedad de él; que se debia tratar mas bien de curar la enfermedad de su cérebro, que de castigarla: pero la mayoría decidió, que debia de ser quemado, y así lo fué.

Esta aventura acaeció en 1632 (1). Cien años de razon y de virtud, son necesarios para expiar semejante sentencia.

CAPITULO VIII.

Historia de Simon Morin.

La fin trágica que tuvo Simon Morin, no es ménos espantosa que la de Antonio. Fué en medio de las fiestas de una corte brillante, en medio del amor y los placeres, y aun en tiempo que reinaba la mayor licencia, cuando este desgraciado fué quemado en Paris en 1663. Este tal

(1) Jacob. Spon, pag. 500; y Gui Vances.

era un insensato, que creia haber tenido visiones, y cuya locura llegó al punto de creerse enviado de Dios, y de decirse incorporado con Jesu-Cristo.

El Parlamento le condenó muy sabiamente, á ser encerrado en el Hospital de los locos. Lo que hay de mas extraordinario es, que se hallaba entonces en el Hospital otro loco, que decia ser el Padre Eterno, y cuya demencia ha pasado á proverbio. Fué tal el asombro de Simon Morin al ver la locura de su compañero, que reconoció la suya. Durante algun tiempo pareció haber recobrado su razon: expuso su arrepentimiento á los Magistrados, y por su desgraciá obtuvo su libertad.

Poco tiempo despues volvió á recaer en sus arrebatos, y le dió por dogmatizar. Su mala fortuna quiso, que hiciese conocimiento con Saint Sorlin des Marêts, que fué su amigo durante muchos meses, pero que poco despues, por envidia de oficio, se hizo su mayor perseguidor.

Este des Marets, no era menos visionario que Morin. Sus primeras locuras fueron á la verdad, inocentes: eran las tragi-comedias de *Erigone* y de *Mirame*, impresas con una traduccion de

los Salmos: esto era como la novela de *Ariane* y el poema de *Clovis*, al lado del Oficio de la Virgen, puesto en verso. Eran unas poesías diti-rámicas, llenas de invectivas contra Homero y Virgilio. De esta especie de locura paso á otra mucho mas seria; se le vió ponerse como un tigre contra Port Royal: y despues de haber confesado que habia convertido mugeres al ateísmo, se erigió profeta. Afirmó que Dios le habia dado, con su misma mano, la llave del tesoro del Apocalipsis; que con esta llave haria la reforma del género humano; y que iba á tomar el mando de un ejército de ciento cuarenta mil hombres, contra los Jansenistas.

Nada hubiera podido ser mas justo, ni mas lleno de razon, que el ponerle en la misma jaula, en que habia estado Simon Morin: ¿Pero se podrá nadie imaginar, que obtuvo mucho crédito con el jesuita Annat, confesor del Rey? Le persuadió el que este pobre Simon Morin, habia establecido una secta, cuasi tan dañosa como el mismo jansenismo. En fin habiendo llevado la infamia hasta el hacerse delator, obtuvo del Teniente-Criminal, un decreto de arresto contra su desgraciado rival. ¿Quien puede

atreverse á decirlo! Simon Morin fué condenado á ser quemado vivo.

Cuando le iban á conducir al cadalso, hallaron en una de sus medias un papel, en el que pedia á Dios el perdon de todas sus culpas. Esto hubiera debido salvarle; pero la sentencia habia sido confirmada: fué pues ejecutado sin misericordia.

Semejantes aventuras hacen erizar los pelos. ¿Y cual es el pais donde no se hayan conocido unos acontecimientos tan deplorables? Los hombres se olvidan en todas partes de que son hermanos, y se persiguen hasta la muerte. Para la consolacion del género humano debemos de lisongearnos, de qué unos tiempos tan horribles no volveran jamas.

CAPITULO IX.

De los Hechiceros.

En 1749 (1), se quemó una muger en el Obispado de Vurtzburgo, convicta de hechicera. Este es un gran fenómeno en el siglo en que vivimos. ¿Pero como es posible que unos pueblos que se lisongeaban de ser reformados, y de hollar la supersticion á sus pies, que creian en fin, haber perfeccionado su razon, hayan creido en los maleficios? ¿Que hayan hecho quemar unas pobres mugeres acusadas de ser hechiceras, y todo esto mas de cien años despues de la reforma imaginaria de su razon?

En el año 1652 (2), una aldeana del pequeño territorio de Ginebra, llamada Micaela Chaudron, se encontró con el diablo, al salir de la ciudad. El diablo la dió un beso, recibió su su-mision, é imprimió sobre su labio superior y su

(1) En 1750, segun el Dic. filos. art. Bekker.

(2) Veasé en el Dic. fil. á la palabra Bekker.

seno derecho, la señal que tiene por costumbre de aplicar á todas las personas que reconoce por sus favoritas. Este sello del diablo, es un pequeño signo, que hace el cutis insensible, á lo menos así lo afirman todos los jurisconsultos demonógrafos de aquel tiempo.

El diablo mandó á Micaela Chaudron, que hechizase á dos mozas; y ella obedeció puntualmente á su señor. Los parientes de las dos jóvenes, la acusaron jurídicamente de tener pacto, con el diablo. Las jóvenes fueron interrogadas, confrontadas con la culpable, y atestaron que sentían continuamente un hormiguelo en ciertas partes de sus cuerpos, y que estaban poseidas. Se llamó á los médicos, ó á lo menos á aquellos que entonces pasaban por tales, y visitaron las jóvenes. Buscaron sobre el cuerpo de Micaela el sello del diablo, que el proceso verbal denomina *señales satánicas*. Metieron en ellas un aguja muy larga, lo que ya era un tormento doloroso. Al sacar la aguja salió sangre, y Micaela dió á entender con sus gritos, que las *señales satánicas* no hacen insensible. Los jueces viendo que no habia pruebas completas de que Micaela fuese una hechicera, la dieron el tormento, que pro-

duce pruebas infaliblemente. En efecto, esta desgraciada cediendo á la violencia de los tormentos, confesó todo cuanto quisieron. Los médicos buscaron aun la *señal satánica*: la encontraron en un pequeño lunar negro que tenía en un muslo, y metieron en él la aguja. Los tormentos habian sido tan terribles, que esta pobre infeliz, á medio expirar, se percibió apenas de la introduccion de la aguja, y no gritó. De este modo el crimen fué averado: pero como las costumbres empezaban á humanizarse, no fué quemada sino despues de haber sido ahorcada.

Todos los tribunales de la Europa cristiana, resonaban entonces con semejantes sentencias. Las hogueras estaban encendidas en todas partes para los hechiceros, y los hereges. Lo que mas se hechaba en cara á los Turcos, era el que no tenían ni hechiceros ni energúmenos; lo que parecia una prueba infalible de la falsedad de una religion.

Un hombre zeloso del bien público, de la humanidad, y de la verdadera religion, ha publicado en uno de sus escritos en favor de la inocencia, el que los tribunales cristianos han condenado á muerte mas de cien mil hechiceros

imaginarios. Si á estas matanzas jurídicas, se añade el número infinitamente superior de hereges inmolados, toda esta considerable porcion del mundo no parecerá mas, que un vasto cadalso cubierto de verdugos, y de víctimas, y rodeado de jueces, esbirros y espectadores.

CAPITULO X.

De la Pena de muerte.

Hace ya mucho tiempo que se ha dicho, que un hombre ahorcado no es bueno para nada, y que los suplicios inventados para el bien de la sociedad, deben ser útiles para ésta. Es evidente que veinte ladrones vigorosos, condenados á trabajar en las obras públicas todo el curso de sus vidas, son útiles al estado por sus suplicios, en igual que su muerte es únicamente útil para el verdugo, que se paga para que mate á los hombres en público. Los ladrones en Inglaterra, son rara vez castigados de muerte: lo que se hace es transportarlos á las Colónias. Lo mismo

se hace en los vastos estados de la Rusia. Ningun criminal (1), ha sido ejecutado bajo el imperio de Isabel, soberana absoluta; y Catalina II, que la ha sucedido con un talento muy superior, sigue la misma máxima. Esta humanidad no hace que se multipliquen los crímenes: se ha visto cuasi siempre, que los delincuentes desterrados á la Siberia, se han vuelto hombres de bien. Lo mismo se ha notado en las colónias Inglesas. Esta dichosa mudanza nos asombra, pero no hay nada que sea mas natural. Estos culpables, tienen que trabajar continuamente para vivir: no tienen ninguna ocasion para obrar mal; se casan, y aumentan la poblacion. Obligad los hombres á trabajar, y hareis que sean honrados. Todo el mundo sabe, que no es en el campo donde se cometen los grandes crímenes, á menos tal vez, de que haiga grandes fiestas, que obliguen al hombre á estar ocioso, y le conduzcan á toda especie de excesos.

(1) Un número muy corto de ellos, segun una nota de Voltaire, en la obra intitulada, Precio de la Justicia y de la Humanidad. Art III, del asesinato. Br.

Solo se condenaba á muerte un ciudadano Romano, quando habia cometido algun crimen, que tuviese relacion con el bien estar del estado. Nuestros maestros, nuestros primeros legisladores, han respetado la sangre de sus conciudadanos; nosotros prodigamos la de los nuestros.

Se ha agitado, durante mucho tiempo, esta cuestion delicada y funesta: á saber, si es permitido á los jueces, el sentenciar á muerte, cuando la ley no condena expresamente al último suplicio. Esta dificultad fué solemnemente discutida ante el emperador Enrique VI (1), que juzgó

(1) En la edicion de Voltaire, publicada por Bernard, se lee el emperador Enrique V. En la edicion de Kehl, y en la de madama Perronneau, se halla Enrique VIII. La edicion original del Comentario de Voltaire, y M. Dufay en su traduccion del libro de los Delitos y de las Penas; ponen Enrique VII. Ninguna de estas citaciones es exácta; pues que si consultamos la obra de M. J. Bodin, vemos, que esta cuestion, que fué agitada ante un emperador Aleman, lo fué por Azon (Azo Partius) jurisconsulto famoso de Bolonia, que floreció á fines del siglo 12. Que la opinion de Azon, fué combatida por Lotario, otro jurisconsulto, á quien el Emperador dió el premio. Ahora bien, el emperador Enrique V murió en

y decidió, que ningun juez podia tener este

el año de 1125. Azon no habia nacido aun, á pesar de que fué condenado á muerte en el año de 1200, siendo aun bastante joven. Enrique VII no nació hasta el año 1262, á cuyo tiempo hacia ya mas de medio siglo que Azon habia muerto. Es inutil el combatir los que citan á Enrique VIII, pues que la Alemania no ha tenido mas que siete emperadores del nombre de Enrique.

Ninguna duda puede haber, de que el Emperador que cita Bodin, sea Enrique VI, hijo de Federico Barbaroja, que en el año de 1190, despues de la muerte Guillermo II, rey de Sicilia, se puso á la cabeza de un poderoso ejercito, pasó á Italia, y se quedó algun tiempo en Bolonia, en donde siguiendo el ejemplo de su padre, manifestó el mayor zelo en favor de la administracion de la justicia.

La obra de Bodin, nos hubiera dejado en la misma incertidumbre en que estabamos antes de tener recurso á ella, sino hubiesemos discutido las fechas, pues que de seis ediciones que hemos consultado, la latina en 8º (Francfort, 1582, pag. 468) dice Enrique V: y las cinco ediciones francesas en folio, que se hallan en la biblioteca del Rey, dicen Enrique VIII.—De todos los Emperadores de Alemania. Enrique VI es el solo contemporáneo de Azon, luego es preciso que sea Enrique VI.

He aquí como dice el pasage de Bodin:

« Quæsitum est ab jurisconsultis et adhuc sub iudice

derecho (1). Hay algunas acciones criminales, ó tan imprevistas, tan complicadas, ó acompañadas de circunstancias tan raras, que la misma ley se ha visto en la necesidad, en muchos países, de dejar estos casos extraordinarios, á la prudencia de los jueces (1). Pero si efectivamente

lis est; an gladii potestas quam ipsi merum imperium appellant, principis propria sit, executio veró magistratuum quoque, sit illa potestas communis? Quæ quidem quæstio disputata est ab Azone et Lotario juris peritissimis; ejusque, arbitrium delatum est ad imperatorem Henri v (vi) qui tunc Bononiam venerat, equi sponsione facta. Lotarius sponsione vicit, arbitrii recepti sententia; sed jurisconsultorum penè omnium suffragiis Lotarius quidem equum Azo veró æquum tulisse dicitur, plerique tamen Lotarii sententiam secuti sunt.» (J. Bodini, de republicâ, Lib. 111, cap. 5, p. 468, édit. Francf. 1582.) BRIÈRE.

(1) Bodin de republicâ, Lib. 111, cap. 5.

(2) Siempre será mejor el dejar un crimen sin castigo, que el condenar á la pena capital, sin ser autorizado para ello, por una ley expresa. Se ha quitado al castigo el solo distintivo que pueda hacerle legítimo, que es el de ser dado al crimen, y no al culpable en particular. Una ley que permite á un juez el castigar de muerte, le asegura la impunidad, en caso que se valga de este permiso; pero no le disculpa del crimen de asesinato. Además que

hay algun caso, en que la ley permita el sentenciar á muerte á un acusado, que no ha condenado ella misma, se hallarán mil, en que la humanidad, mas fuerte que la ley, debe de conservar la vida de aquellos mismos, que la ley misma ha condenado á muerte.

La espada de la justicia está en nuestras manos, pero debemos mas á menudo quitarla el filo, que afilarla. Se lleva envaynada delante de los Reyes, para darnos á entender, que debemos de sacarla rara vez.

Se han visto jueces, que no gustaban mas que de hacer derramar sangre; tales han sido Jeffreys, en Inglaterra; tal era en Francia un hombre, á quien dieron el sobrenombre de *corta cabezas* (1). Semejantes hombres, no habian na-

¿ como nos hemos de poder imaginar, el que un crimen grave, sea de tal modo dañoso para la sociedad, que la existencia del culpable sea peligrosa, y que no obstante este crimen puede escapar á un legislador atento, y que sea imposible el preveerle, ó el determinarle bien?

(1) M. de Machault, habia sido sobre llamado *Corta cabezas*, á causa de la severidad que habia ejercido en sus comisiones de magistratura. Era padre de M. Ma-

cido para ser magistrados ; la naturaleza les habia estinado á ser verdugos.

CAPITULO XI.

De los Testigos (1).

¡ Es posible, que en todo caso , dos testigos constantes , invariables en sus deposiciones uniformes , basten para hacer condenar á un acusado ! Dos hombres igualmente alucinados , se engañan muy amenudo , y créen haber visto lo

chault de Arnonville , intendente del Hainaut , que fué Contralor general de Hacienda ; y despues ministro de la marina , desterrado en 1757. B.

(1) Este párrafo no se halla mas que en dos ó tres ediciones , separadas de este comentario. En las ediciones de las obras completas de Voltaire , forma regularmente parte del articulo xxii , de la Obra intitulada : *Precio de la Justicia y de la Humanidad*. Hemos creido que el lector , no sentirá el hallar este párrafo , en el comentario que añadimos á una edicion de la obra maestra de Beccaria , que queremos dar tan completo como sea posible.

que no han visto ; sobre todo cuando los entendimientos estan recalentados , cuando el entusiasmo de una faccion , ó de la religion fascina los ojos.

Para no citar mas que ejemplos conocidos , y superiores á toda réplica , contemos la increíble , pero pública aventura de la Pivardiére. Madama de Chauvelin , casada con él , en segundas nupcias , fué acusada de haberle hecho asesinar , en su casa de campo. Dos criadas , habian sido testigos del asesinato. Su misma hija , habia oido los gritos , y las últimas palabras de su padre ; ¡ gran Dios tened piedad de mi ! Una de las criadas , enferma en peligro de muerte , atesta , en nombre de Dios , al momento de recibir los sacramentos de su Iglesia , que su ama habia visto matar á su amo. Varios otros testigos , han visto ropas teñidas de sangre : muchos habian oido el escopetazo , por el que habia empezado el asesinato. Su muerte era cierta : y no obstante , no habia habido , ni escopetazo , ni sangre deramada , ni muerto alguno. Lo restante es aun mucho mas extraordinario. La Pivardiére volvió á su casa y se presentó á los jueces de la provin-

cia, que perseguian la venganza de su muerte. Los jueces, no queriendo perder su trabajo, le sostienen que ha muerto, que es un impostor en decir que vive aun, que debe de ser castigado, por mentir de este modo á la justicia, y que los procedimientos de esta, son mas creibles que él. Este proceso criminal duró diez y ocho meses, antes que este desgraciado caballero, pudiese obtener la sentencia de que no habia muerto aun. (1).

CAPITULO XII.

De la ejecucion de las Sentencias.

¿ Es necesario ir á las extremidades de la tierra, y recurrir á las leyes de la China, para ver cuanto el hombre debe ser avaro de la sangre de sus semejantes? Hace mas de cuatro mil años que los tribunales existen en este Imperio, y otros tantos, que no se ha dado la muerte á un

(1) Véase tambien el párrafo XXIII.

solo aldeano de sus provincias mas lejanas, sin que su causa haya sid o enviada antes al Emperador; que la hace exáminar tres veces por uno de sus tribunales; despues de lo cual, firma la sentencia de muerte, la pena, ó la gracia total (1).

Pero no vayamos á buscar ejemplos tan lejanos; la Europa entera está llena de ellos. En Inglaterra, ningun criminal es ejecutado sin que

(1) El Autor del *Espiritu de las Leyes*, que nos ha presentado en su obra tantas verdades, parece haberse engañado cruelmente, cuando, para apoyar su principio, de que el sentimiento vago de honor es el fundamento de toda monarquía, y que el de la virtud, lo es de todas las repúblicas, dice de los Chinos; « ignoro, lo que es el honor, entre los pueblos que no hacen nada mas que á fuerza de palo (*). » Seguramente porque se aparte el populacho con el palo, ó que se dé de palos á los indigentes insolentes, y á los bribones, no se debe de creer, que la China no tiene tribunales, que velan unos sobre otros, y que estos no sean una forma excelente de gobierno.

(*) Montesquien (Despues del P. du Halde), del *Espiritu de las Leyes*, lib. viii. cap. 21.